

07/010



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIOS

En la Ciudad de Bernal, a los 05 días del mes de febrero de 2007, entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada su Rector, Dr. Daniel Gomez, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y la Asociación Internacional de Estudios de Legislación Extranjera, representada por su Presidente, Silvia Alejandra Garea, con domicilio en la calle Montevideo 681 1° A, de la Ciudad de Buenos Aires, (C1019ABM), en adelante AIE, por otra parte; acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y AIE acuerdan desarrollar actividades conjuntas a los efectos de favorecer actividades de cooperación e intercambio académico en el marco de programas de internacionalización.

SEGUNDA: Lo señalado en la cláusula primera se concretará en base a una serie de actividades y programas específicos a ser implementados conjuntamente entre las cuales detallamos, a modo de ejemplo:

- a) Programas de intercambio académico
- b) Programas de capacitación

TERCERA: La concreción de cada una de las actividades señaladas en la cláusula segunda será objeto de un convenio en la cual se fijarán las obligaciones y los derechos de cada una de las partes signatarias.

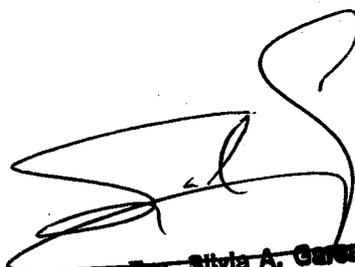
CUARTA: Se acuerda constituir, a los fines del avance, ejecución y evaluación de este convenio marco y de cada uno de los particulares que se celebren, una Comisión de Enlace integrada por Juan Luis Mérega en representación de LA UNIVERSIDAD y por la Dra. Silvia Garea en representación de AIE. Esta Comisión realizará reuniones bimestrales y quedará constituida dentro de los diez días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años. El convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no menor de sesenta (60) días.

SEXTA: Este convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma y en el caso de rescisión anticipada, no se afectarán las actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo contrario.

SEPTIMA: Para el caso de controversias suscitadas, entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Para ello, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, dónde serán válidas todas las notificaciones que se enviaren.

Previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dra. Silvia A. Gares
Presidente
Asociación Internacional de Estudios



Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES